



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00241**

San Salvador, a las diez horas del día jueves siete de octubre de dos mil Veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00241**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el día miércoles veintinueve de septiembre de 2021, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito toda la información, trámites, documentos o resoluciones, así también autorizaciones de proyectos solicitadas por PAMON, S.A. DE C.V., en todo el país, debido a que el propietario ha extraviado varios documentos y necesita reactivarlos o dar continuidad. Algunos de los proyectos son a) Finca Santa Leticia en Apaneca/Ahuachapán.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, envió sus respuestas y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- **Ver respuestas detallada en 2 documentos adjuntos (1 Pág. Y 15 Págs.)**



Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM